



Asamblea General

Distr. general
16 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Lesotho

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/8/L.6. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–95	3
A. Exposición del Estado examinado	5–34	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	35–95	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	96–101	16
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Lesotho se llevó a cabo en la sexta sesión, el 5 de mayo de 2010. La delegación de Lesotho estuvo encabezada por la Excm. Sra. Mpeo Mahase-Moiloa, Ministra de Justicia, Derechos Humanos, Servicios Penitenciarios y Asuntos Jurídicos y Constitucionales del Gobierno del Reino de Lesotho. En su décima sesión, celebrada el 7 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Lesotho.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Lesotho: Camerún, Eslovenia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Lesotho se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/LSO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/LSO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/LSO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Lesotho una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Lesotho presentó su informe nacional y declaró que el país ya se había sometido a un procedimiento similar en julio de 2009, en el marco del Mecanismo de examen entre los propios países africanos. El informe nacional presentado por Lesotho al mecanismo del examen periódico universal se había elaborado mediante un proceso institucional integrado y en consulta con la sociedad civil.
6. La delegación señaló que Lesotho era uno de los países menos adelantados y que menos asistencia oficial para el desarrollo per cápita recibía. La crisis económica y financiera mundial había tenido unos efectos socioeconómicos devastadores. A pesar de ello, Lesotho había avanzado considerablemente hacia el pleno disfrute de los derechos humanos.
7. La delegación hizo notar que Lesotho había presentado informes sobre la aplicación nacional en el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) en 1999, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) en 2000 y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) en 2001. Había elaborado proyectos de informes en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y un informe periódico sobre

el ICCPR y haría todo lo posible por presentar el informe que espera recibir el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) antes de finales de 2010.

8. Al examinar el informe de Lesotho, el Comité de Derechos Humanos había formulado recomendaciones sobre algunas de las disposiciones de la Constitución que no resultaban compatibles con el Pacto. En respuesta, Lesotho había aprobado una serie de leyes, como la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges de 2006, que penalizaba la discriminación contra la mujer en el matrimonio, y la Ley sobre los delitos sexuales de 2003, que abarcaba aspectos no cubiertos por el delito de violación del *common law*. El Comité también había hecho referencia a la necesidad de mejorar las condiciones en las cárceles, a lo que la delegación había respondido que esas condiciones ya se estaban mejorando mediante renovaciones.

9. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) había recomendado armonizar la Ley de protección de la infancia de 1980 con los principios de la CRC, como consecuencia de lo cual recientemente se había sometido al Parlamento un amplio proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia.

10. La delegación observó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) había expresado preocupación por la falta de un marco legislativo global que prohibiera los actos de discriminación racial y por la ausencia de recursos efectivos. El Decreto sobre relaciones raciales de 1971 se había modificado para incluir disposiciones sobre la enseñanza de la tolerancia y la convivencia pacífica entre personas de distintos orígenes.

11. La delegación señaló que para intentar hacer al Parlamento más receptivo a las necesidades de la población se había introducido una serie de medidas de reforma, de resultas de lo cual el Parlamento contaba con comisiones ministeriales encargadas de supervisar los distintos ministerios y facilitar la participación ciudadana en la legislación, la formulación de políticas y la aplicación de propuestas.

12. La Comisión Electoral Independiente estaba facultada para celebrar elecciones y referendos libres y limpios. La delegación destacó que la Comisión era una entidad independiente y que había organizado las primeras elecciones a la Asamblea Nacional en 1998 y elecciones posteriores en 2002 y 2007. La delegación señaló que todas ellas habían sido consideradas libres y limpias por los observadores nacionales, regionales e internacionales.

13. La Oficina del *Ombudsman* complementaba la labor del poder judicial como órgano constitucional encargado de investigar todas las denuncias relacionadas con las actuaciones de los organismos gubernamentales. La aplicación de las recomendaciones del *Ombudsman* estaba siendo supervisada por el Parlamento y era satisfactoria.

14. La delegación señaló que Lesotho conservaba la pena de muerte exclusivamente para los delitos de asesinato, traición y violación, y que existían las debidas salvaguardias para su aplicación. La pena capital no se había aplicado desde 1995 y la mayoría de las penas se habían conmutado por cadena perpetua o prisión prolongada.

15. Lesotho señaló que había observado un aumento de la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños, y que tenía previsto establecer un marco legislativo para combatir ese problema.

16. La delegación señaló que entre los logros de Lesotho figuraban unas elevadas tasas de alfabetización y la aprobación del sistema de representación electoral proporcional mixta. El Gobierno también había adoptado medidas para empoderar a las mujeres desde el punto de vista político: en 2004 se había modificado la Ley de gobierno local para atribuir y reservar a las mujeres al menos el 30% de los escaños de los consejos locales, y se había conseguido una representación femenina del 58%.

17. Por lo que respectaba a la pandemia del VIH/SIDA, se habían adoptado diversas medidas, como la instauración de servicios de pruebas y consultas voluntarias o el establecimiento de la Comisión Nacional sobre el Sida. Se estaba preparando un proyecto de ley sobre el VIH/SIDA que brindaría un marco jurídico a las intervenciones y, a pesar de los limitados recursos, los pobres disponían de acceso gratuito a los servicios de salud disponibles.

18. Como consecuencia de la erosión del suelo y las sequías periódicas, Lesotho seguía padeciendo una merma de la producción agrícola que estaba agravando el déficit de alimentos y propagando la pobreza y la inseguridad alimentaria. A pesar de estas dificultades y efectos adversos, el Gobierno seguía dando prioridad a las redes de asistencia social, como los programas de alimentación escolar, los programas destinados a los niños huérfanos y vulnerables o los planes de pensiones para la vejez.

19. La delegación declaró que el desempleo, ya elevado de por sí, había aumentado aún más como consecuencia de las crisis mundiales. La economía atravesaba enormes dificultades y los derechos económicos y sociales se verían gravemente amenazados si la comunidad internacional no ofrecía más apoyo. A pesar de los problemas que se le planteaban, Lesotho seguía resuelto a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aplicar su marco estratégico, Visión 2020.

20. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano, Lesotho declaró que había decidido mantener la pena de muerte en su legislación como medida disuasoria pero que no se había aplicado en los últimos quince años. El Gobierno tomaba nota de la tendencia internacional hacia la abolición de la pena de muerte. La Constitución garantizaba el derecho a no ser sometido a torturas o tratos inhumanos o degradantes y el *common law* aplicable prohibía este tipo de actos; en 2000 Lesotho había ratificado la Convención contra la Tortura. La delegación proporcionó información sobre la Dirección de Denuncias contra la Policía y la Oficina del *Ombudsman*, creadas para examinar las denuncias de casos de tortura en lugares de detención; se consideraría la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

21. Por otra parte, las condiciones imperantes en los lugares de detención habían mejorado considerablemente tras remodelarse determinadas instituciones de algunos distritos, como la Institución de Salud Mental para Presos, que se estaba construyendo. Aun así seguía haciendo falta mejorar las infraestructuras, en la medida en que lo permitieran los recursos.

22. La delegación señaló que Lesotho respetaba el derecho a participar en reuniones y procesiones públicas y la libertad de expresión, dentro de su obligación de garantizar la seguridad de las personas. Con la aprobación del proyecto de ley sobre reuniones y procesiones públicas Lesotho estaba tratando de alcanzar un equilibrio entre esas dos obligaciones.

23. La delegación señaló que en Lesotho había plena libertad de prensa y que existían unos diez periódicos y emisoras de radio de propiedad privada que funcionaban libremente. Órganos independientes como la Dirección de Telecomunicaciones de Lesotho y el Instituto de Medios de Comunicación de Lesotho regulaban las cuestiones relacionadas con los medios de comunicación. En el proyecto de política sobre los medios de comunicación se consagraba el derecho a la libertad de expresión.

24. La delegación señaló que el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, basado en la CRC, se debatiría durante la sesión parlamentaria en curso. El Gobierno había creado dependencias de protección de la mujer y el niño en todos los puestos de policía para responder a las denuncias de violencia contra los niños, y se había creado una línea telefónica gratuita de ayuda a los niños para poder denunciar estos maltratos.

25. Dado el aumento del número de huérfanos causado por la pandemia del VIH/SIDA, el Gobierno había asumido el costo de las matrículas escolares de esos niños y les ofrecía programas de subsidios mensuales y paquetes de alimentos.

26. En cuanto a la protección de los niños en conflicto con la ley, el Gobierno había aprobado la Ley de protección de la infancia de 1980. En vez de recurrir a los procedimientos de justicia penal habituales, el país había optado por adoptar un enfoque de justicia restaurativa. El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia había seguido mejorando el sistema de justicia de menores.

27. Según la Constitución, la mayoría de edad se alcanzaba a los 18 años. Lesotho estaba revisando diversos instrumentos legislativos para adaptarlos a la Constitución y a las normas internacionales.

28. La delegación señaló que, a pesar de la actual reserva al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Lesotho había adoptado medidas para garantizar la eliminación de cualquier tipo de discriminación contra las mujeres y velar por la igualdad entre los géneros, revisando todas las leyes discriminatorias. La Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño respondía activamente a las cuestiones relacionadas con la violencia basada en el género.

29. La delegación hizo referencia a un estudio destinado a evaluar la prevalencia y el impacto de la violencia doméstica, cuyo resultado se emplearía como base para la aprobación de leyes sobre este tipo de violencia.

30. La delegación declaró que era necesario proceder con cautela, empezando por sensibilizar al público para allanar el camino hacia la creación de una comisión de derechos humanos, y que ya se habían elaborado los proyectos de ley pertinentes.

31. El retraso de Lesotho en la presentación de algunos de los informes que debía presentar en el marco de determinados instrumentos de derechos humanos se debía en parte a su limitada capacidad, pero el país estaba adoptando medidas para remediar esta situación.

32. En cuanto al envío de invitaciones a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, la delegación señaló que Lesotho ya había hecho uso de esa función en el marco del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, que lo había considerado suficiente y que no convenía duplicar esfuerzos.

33. La delegación señaló que las elecciones generales de 2007 no habían sido en ningún momento motivo de controversia. Lo que sí lo había sido era la asignación de los escaños con arreglo a la representación proporcional, realizada por un órgano independiente, la Comisión Electoral Independiente. Los partidos habían acordado modificar las leyes electorales pertinentes antes de las elecciones generales de 2012, y proseguía el diálogo sobre la asignación de esos escaños y otras cuestiones pendientes.

34. La delegación concluyó asegurando la determinación de Lesotho de avanzar con rapidez hacia la adopción de las mejores prácticas posibles en la esfera de los derechos humanos. Esa rapidez dependía de la disponibilidad de los recursos y la capacidad necesarios para ello y de lo receptiva que se mostrara la sociedad.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

35. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 48 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo pueden encontrarse en la sección II del presente informe.

36. Varias delegaciones agradecieron a Lesotho su cooperación con el mecanismo del examen periódico universal y encomiaron el proceso consultivo celebrado por la delegación para la preparación del informe nacional, así como su exhaustiva exposición.

37. Nicaragua reconoció la aplicación por parte de Lesotho de su marco estratégico, Visión 2020. Señaló que la pobreza y la pobreza extrema eran los principales obstáculos que existían para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. Aplaudió las estrategias alternativas de desarrollo adaptadas a la situación nacional, con miras a lograr una democracia estable, la paz y la seguridad, una buena gobernanza y el pleno disfrute de los derechos humanos. Hizo referencia al impacto negativo que había tenido en la economía de Lesotho la actual crisis económica y financiera internacional. Preguntó qué medidas se habían adoptado para armonizar el sistema jurídico mixto de Lesotho en función de las normas internacionales de derechos humanos y formuló recomendaciones.

38. México hizo referencia a los retos a que hacía frente Lesotho, particularmente en las difíciles condiciones económicas y sociales existentes. Celebró la puesta en marcha del proyecto Visión 2020, en el que se identificaban las áreas de atención prioritaria y los programas de ajuste macroeconómico para la reducción de la pobreza. Señaló la adhesión de Lesotho a una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos y su ratificación de los mismos. Preguntó por la presentación a los órganos de tratados de todos los informes pendientes y por la incorporación de las obligaciones internacionales a las normas y leyes nacionales y expresó su solidaridad con la solicitud de asistencia material, técnica y financiera formulada por Lesotho. México formuló recomendaciones.

39. La República Bolivariana de Venezuela destacó los esfuerzos realizados por Lesotho en el campo de la educación, a pesar del impacto negativo de la crisis económica y financiera mundial en su economía. Hizo referencia a la introducción de la gratuidad en la educación primaria en 2000, la ejecución del programa "Educación para Todos" y la posición única de Lesotho en el África Subsahariana, con una tasa de escolarización del 84% para 2006. La República Bolivariana de Venezuela destacó los esfuerzos realizados para establecer la enseñanza primaria obligatoria, impulsando la enmienda a la Ley de educación, y formuló recomendaciones.

40. Cuba destacó las estrategias de lucha contra la pobreza de Lesotho; la modificación de la Ley de relaciones raciales, que prevenía la protección contra las prácticas de odio racial, y la Ley de medio ambiente de 2008. También destacó los avances realizados en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, las mujeres y los niños, que les garantizaban el acceso a la salud y a la educación y el derecho a la alimentación, así como el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y las estrategias para mejorar la productividad agrícola. Cuba formuló recomendaciones.

41. El Brasil tomó nota del aumento de la representación femenina en los cargos políticos. Le preocupaban especialmente la persistencia de la mutilación genital femenina y las denuncias relativas a un excesivo control de los medios de comunicación. Preguntó en qué esferas podía mejorar la asistencia de la comunidad internacional para tratar de controlar y combatir la propagación del VIH/SIDA. Preguntó qué medidas se estaban tomando para velar por que los derechos sociales, económicos y culturales recibieran el mismo trato que los civiles y políticos en la Constitución del país y formuló recomendaciones.

42. Belarús señaló que Lesotho necesitaba asistencia internacional para resolver los desafíos a que se enfrentaba como consecuencia de la pobreza y la pandemia del VIH/SIDA y para garantizar el fomento de la capacidad para la protección de los derechos humanos. Felicitó a Lesotho por el apoyo prestado al UNICEF y a la Comisión Europea en sus esfuerzos por ayudar a determinadas categorías de niños, entre ellos los huérfanos. Valoró

positivamente la elaboración de un proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, considerado prioritario por el Gobierno, y formuló recomendaciones.

43. Argelia hizo referencia a la asistencia técnica solicitada por Lesotho para la elaboración de sus informes periódicos y la creación de una comisión nacional de derechos humanos. También preguntó por las medidas previstas por Lesotho para superar los efectos negativos de la crisis económica y financiera y para indicar qué tipo de ayuda era necesaria en esa esfera. Argelia observó que una de las prioridades nacionales era mejorar el funcionamiento de la justicia. Preguntó qué medidas tenía previsto adoptar Lesotho para encontrar una solución duradera al problema de la inseguridad alimentaria y formuló recomendaciones.

44. Los Estados Unidos de América encomiaron los esfuerzos de Lesotho por eliminar la discriminación por motivos de género y promover el papel de la mujer en la escena política. Tomaron nota de la promesa de facilitar cifras sobre la participación de la mujer en la administración local e instaron a que se aprovechara la atención internacional para reunir apoyo para la adopción de una ley general de lucha contra la trata de seres humanos. Encomiaron los esfuerzos por profesionalizar la policía y combatir la impunidad. Encomiaron también la presentación del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y expresaron su deseo de que se aprobara prontamente, teniendo en cuenta la afirmación de que se había inspirado en la CRC. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

45. La Argentina tomó nota del establecimiento del Ministerio de Asuntos de Género y la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño y del enfoque de discriminación positiva adoptado a nivel de la representación en gobiernos locales. Preguntó por la legislación existente sobre la mayoría de edad y sobre los derechos civiles de las mujeres, y formuló recomendaciones.

46. Egipto encomió las iniciativas emprendidas en la lucha contra la pobreza, como el documento de estrategia de lucha contra la pobreza y la Visión nacional 2020, sobre la base de los tres principios de democracia, buena gobernanza y derechos humanos. Acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para prestar servicios de salud de calidad e introducir una educación primaria gratuita y obligatoria, y el logro de la seguridad alimentaria. Valoró especialmente la aprobación de la Ley de protección de la infancia de 1980. Sin embargo, señaló que esos esfuerzos se estaban viendo obstaculizados por la falta de capacidad y de recursos. Egipto formuló recomendaciones.

47. Alemania valoró el hecho de que el interés del niño siguiera siendo una de las principales prioridades de las políticas y los programas gubernamentales. Por otro lado, el CRC se había mostrado sumamente preocupado por los actos de violencia cometidos contra los niños por agentes de la autoridad, así como por la falta de investigación o de reacción de la justicia penal ante esos incidentes. Otra cuestión grave eran los indicios de un elevado número de abusos sexuales contra mujeres. Alemania preguntó qué medidas había adoptado o adoptaría el Gobierno para aumentar la conciencia sobre las cuestiones relacionadas con los derechos de los niños en el sistema de justicia penal del país y formuló recomendaciones.

48. Noruega tomó nota de los avances comunicados en materia de igualdad entre los géneros pero le preocupó, entre otras cosas, la persistente discriminación permitida por el derecho consuetudinario. Expresó su preocupación por la información aparentemente insuficiente sobre las elecciones locales que se celebrarían en 2010 y sobre la organización de estas. Le preocupaban la Comisión Electoral Independiente y su capacidad y su papel en los procesos electorales y la divulgación de información para concienciar a los electores. Expresó preocupación también por las afirmaciones de que algunos periódicos habían sido denunciados en los tribunales por difamación por informar sobre dirigentes políticos.

Encomió el proyecto de ley sobre los medios de comunicación, que incluía una adecuada codificación del derecho a la libertad de expresión, y formuló recomendaciones.

49. Marruecos preguntó por el programa comunitario para la rehabilitación de personas con discapacidad puesto en marcha en 2005, y en particular por sus objetivos y su proceso de aplicación. Tomó nota con satisfacción de la iniciativa Visión 2020 como marco estratégico nacional para el desarrollo económico, social y humano. Hizo referencia al efecto negativo de la crisis económica y financiera mundial en Lesotho y, por último, se mostró satisfecho con que se considerara prioritaria la creación de una comisión nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París. Marruecos formuló recomendaciones.

50. Nigeria alentó a Lesotho a seguir construyendo sus marcos político y socioeconómico para mejorar la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de su pueblo. Hizo referencia a los desafíos a que se enfrentaba Lesotho en relación con el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y, a ese respecto, instó a la comunidad internacional y a organismos de las Naciones Unidas como la OMS y la FAO a que prestaran apoyo a Lesotho. Nigeria formuló una recomendación.

51. Bangladesh destacó los problemas que experimentaba Lesotho por su calidad de país menos adelantado. Valoró los esfuerzos realizados en materia de educación y para aumentar la participación de los niños en la enseñanza primaria mediante leyes y la iniciativa Visión 2020, en la que se abordaban los derechos de los niños. Bangladesh expresó preocupación por la violencia de que eran víctimas las mujeres y por la prevalencia del VIH/SIDA. Reiteró que la comunidad internacional debería considerar la posibilidad de prestar apoyo a Lesotho para el seguimiento de las recomendaciones y formuló recomendaciones.

52. Los Países Bajos encomiaron la ratificación por Lesotho de la mayoría de los principales tratados de derechos humanos. Expresaron su preocupación por que, a pesar de los esfuerzos del país, persistiera la violencia contra las mujeres y los niños, y por las denuncias de injerencia del ejército en las funciones de la policía en cuestiones como las disputas que siguieron a las elecciones de 2007. Observaron con preocupación las denuncias de falta de independencia del poder judicial. Mencionaron la cuestión de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y el hecho de que siguieran siendo ilegales las relaciones sexuales consensuadas entre hombres adultos; entendían que la promulgación de la Ley sobre los delitos sexuales había dejado sin efecto la Ley de sodomía. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

53. Indonesia tomó nota con reconocimiento de que Lesotho había ratificado prácticamente todos los principales tratados de derechos humanos. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por Lesotho para promover los derechos de las personas con discapacidad mediante la creación de una Dependencia de Rehabilitación dentro del Ministerio de Salud y también mencionó el hecho de que el VIH/SIDA se consideraba la principal amenaza al desarrollo de Lesotho. Indonesia formuló recomendaciones.

54. China destacó los avances realizados por Lesotho en cuanto al aumento de la tasa de alfabetización, la mejora de la condición política de la mujer y la limitación del contagio del VIH/SIDA. China valoró positivamente la iniciativa Visión 2020, un marco estratégico para reducir la pobreza y aumentar la protección de los derechos de los niños y los adolescentes con discapacidad. Destacó como problemas de Lesotho la pobreza, el VIH/SIDA y la escasez de alimentos e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara a Lesotho la asistencia técnica necesaria para ayudarle a superar estos problemas y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. China formuló recomendaciones.

55. Irlanda valoró positivamente, entre otras cosas, la aprobación de la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges de 2006 y la introducción de una educación primaria gratuita y de la legislación necesaria para darle carácter obligatorio. En cuanto al proyecto de ley sobre reuniones y procesiones públicas presentado al Parlamento, Irlanda observó que los grupos de la sociedad civil y los partidos políticos tendrían que solicitar permiso para celebrar este tipo de actos. Consideraba que debían existir salvaguardias que garantizaran que las disposiciones del proyecto de ley no vulneraran la libertad de reunión y asociación. Era consciente de que la pena de muerte seguía presente en la legislación de Lesotho, y manifestó su deseo de alentar a que se formalizara la moratoria de la pena de muerte con miras a abolirla. Irlanda formuló recomendaciones.

56. Francia hizo referencia a informes independientes y al Comité de Derechos Humanos y señaló casos frecuentes de tortura y maltrato a manos de la policía, en especial contra los presos. También hizo referencia a los órganos de tratados y a los procedimientos especiales y señaló que seguían produciéndose graves discriminaciones contra las mujeres en cuanto al empleo, la educación, la herencia y el derecho de propiedad. Mencionó el informe del UNFPA de 2007, en que se señalaba un aumento de la violencia contra las mujeres y una alta incidencia del VIH/SIDA entre ellas, preguntó qué medidas tenía previsto adoptar el Gobierno para remediar esa situación y formuló recomendaciones.

57. Filipinas tomó nota de los desafíos a que se enfrentaba Lesotho y de su ratificación de prácticamente todos los principales instrumentos de derechos humanos. Destacó que la comunidad internacional debía ayudar a Lesotho en la presentación de sus informes a los órganos de tratados y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, para lo cual ya existían proyectos de ley. Tomó nota de que el Parlamento estaba estudiando un proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, inspirado en la CRC, y acogió con satisfacción que no se hubiera aplicado la pena capital desde 1995, así como la promoción de la igualdad entre los géneros y los derechos de las mujeres. Filipinas formuló recomendaciones.

58. Australia aguardaba con interés el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos. Aunque no se hubiera ejecutado a nadie desde 1995, lamentaba que Lesotho no hubiera abolido oficialmente la pena de muerte. Si bien tomaba nota de los avances en materia de derechos de la mujer, expresó su preocupación por la discriminación de que seguían siendo víctimas las mujeres y por que no tuvieran igual acceso a las oportunidades de empleo. Señaló con preocupación las denuncias de casos de trabajo infantil y de violencia y explotación sexual relacionados con niños. Seguía inquietándole la persistente discriminación contra los homosexuales y que la homosexualidad masculina siguiera considerándose un delito. Australia formuló recomendaciones.

59. El Canadá subrayó que la Ley sobre los delitos sexuales de 2003 y la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges de 2006 suponían hitos importantes en la promoción de los derechos de la mujer. Expresó su preocupación por las denuncias de explotación, maltrato y trata de niños y trabajo infantil y por que algunas de esas violaciones de los derechos del niño fueran en aumento. El Canadá observó que el Estado ejercía la propiedad y el control directos de las emisiones públicas y su contenido y formuló recomendaciones.

60. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observó que se habían intentado superar las diferencias generadas por los resultados de las elecciones de 2007 revisando la ley electoral y expresó su deseo de que todos los partidos confiaran en que sus opiniones se verían reflejadas en las elecciones de 2012. El Reino Unido instó a que se aprobara una legislación para abolir la pena de muerte. Valoró positivamente la mejora de las condiciones en las prisiones y preguntó cómo se pensaba seguir mejorándolas. Tomó nota de las preocupaciones expresadas e instó a que se estableciera un consejo de medios de comunicación para garantizar su pluralidad. Alentó a que se diese prioridad a la legislación

sobre la violencia doméstica y preguntó qué otras medidas se adoptarían para combatir la violencia de género. El Reino Unido formuló recomendaciones.

61. El Senegal se mostró satisfecho de que Lesotho fuera parte en la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y de que hubiera aprobado diversas leyes para proteger esos derechos, en particular en el caso de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. También observó que Lesotho había creado diversas instituciones encargadas de promover y proteger los derechos humanos, haciendo hincapié en la educación acerca de su ejercicio, y se felicitó por ese espíritu. El Senegal formuló recomendaciones.

62. En respuesta a las observaciones formuladas, la delegación de Lesotho agradeció a los Estados sus preguntas. La jefa de la delegación declaró que, por lo que ella sabía, en Lesotho no se practicaba la mutilación genital femenina. En lo que respectaba a la inseguridad alimentaria, el Gobierno estaba haciendo todo lo que podía por invertir recursos en un proyecto de "agricultura en bloque" para ayudar a los agricultores a incrementar su producción de alimentos. Con la ayuda de los donantes asociados, Lesotho podría hacer frente, en cierta medida, al problema de la inseguridad alimentaria.

63. En cuanto a la cuestión de atribuir la misma importancia a los derechos sociales, económicos y culturales que a los derechos civiles y políticos, la delegación señaló que esto dependería, entre otras cosas, de la fortaleza económica del país, y que se estaban realizando avances al respecto. Al examinar las políticas de salud y educación, Lesotho estaba haciendo lo posible por garantizar el disfrute de esos derechos.

64. En cuanto a la presentación de informes con arreglo a los instrumentos de derechos humanos, Lesotho estaba celebrando consultas con el ACNUDH sobre la recepción de asistencia técnica para cumplir su obligación de presentar informes. La delegación consideraba que Lesotho pronto podría conseguirlo.

65. Con respecto al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, la delegación mencionó la asistencia técnica del PNUD, que había ayudado a Lesotho a elaborar un proyecto de instrumento legislativo. Entre los problemas que se planteaban figuraban la creación de la infraestructura necesaria y el nombramiento de los miembros de la comisión, dados los limitados recursos de Lesotho. El país estaba sensibilizando a la opinión pública sobre esta cuestión, lo que allanaría el camino para la aprobación del proyecto de ley presentado al Parlamento.

66. En cuanto a la situación de los derechos humanos en los períodos de disturbios políticos como el experimentado en 2007, tal y como se había señalado, la delegación declaró que el Gobierno hacía gran hincapié en el estado de derecho. Los ciudadanos agraviados tenían derecho a recurrir a medios jurídicos, a los tribunales, al *Ombudsman* y al mecanismo de denuncias policiales, y la delegación hizo hincapié en que todos los casos denunciados, incluidos aquellos que implicaran a agentes del orden, se investigarían y, de ser necesario, se llevarían a los tribunales.

67. La delegación declaró que el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia se había leído en el Parlamento el 5 de mayo de 2010 y que se confiaba en que, dados los preparativos, se aprobaría próximamente. Los recursos financieros suponían un importante problema para la aplicación del proyecto de ley, pues se preveía la creación de diversas instituciones. El proyecto de ley también abarcaba cuestiones como el trabajo infantil y otras cuestiones sociales y relacionadas con el bienestar.

68. En cuanto al VIH/SIDA, la delegación señaló que Lesotho tenía una política al respecto y estaba elaborando un proyecto de ley que se presentaría al Parlamento para abordar cuestiones relativas a las personas infectadas, sobre todo a los niños, y a todos los grupos afectados por la pandemia.

69. Por otra parte, la delegación de Lesotho señaló que la pena de muerte seguía existiendo, pero que sólo se aplicaba a tres delitos capitales, aparte de los cuales los tribunales se mostraban siempre muy restrictivos. Aun cuando se impusiera la pena de muerte, el Comité de Indulto siempre recomendaba al Jefe de Estado que hiciera uso de su prerrogativa de indulto para conmutar la pena por la de cadena perpetua. La delegación señaló que, en la práctica, la pena capital no se aplicaba ya en Lesotho, aunque se siguiera contemplando en su legislación.

70. La delegación señaló que, por lo que respectaba a las elecciones a los gobiernos locales previstas para 2010, todas las partes interesadas habían acordado retrasarlas para aclarar y resolver algunas cuestiones relativas a los consejos locales. En cuanto a la libertad de expresión, la delegación declaró que esta estaba consagrada en la Constitución del país y que cualquier limitación que se le aplicara debía ser decidida por los tribunales.

71. La delegación manifestó su sorpresa por las preguntas formuladas acerca de la independencia del poder judicial de Lesotho, ya que el país se enorgullecía de la imparcialidad e independencia de su sistema judicial, inspiradas en su Constitución. El Gobierno utilizaba todos los recursos a su alcance para proteger y afianzar la independencia del sistema judicial.

72. En cuanto a los niños y la justicia, Lesotho seguía mostrándose dispuesto a respaldar los derechos de los niños, ya que los consideraba el futuro. Trabajaba incansablemente para reformar el sector de la justicia y dispensar un trato más sensible a los niños que estaban en conflicto con la ley. Había creado, en los servicios de policía, dependencias para atender a esos niños y llevaba a cabo programas de capacitación conexos destinados a jueces, fiscales y magistrados. Con la ayuda de las Naciones Unidas, Lesotho estaba llevando a cabo programas de sensibilización sostenidos destinados a atender a los niños que entraban en contacto con el sistema de justicia, aplicando las directrices pertinentes de las Naciones Unidas.

73. Eslovenia encomió los logros conseguidos en la esfera de la igualdad de género, en particular la elevada participación de las mujeres en el Parlamento. A pesar de esos logros, a Eslovenia le preocupaban las denuncias de discriminación contra las mujeres, un tipo de discriminación permitida tanto por el derecho consuetudinario como por el *common law*. A Eslovenia le alegró saber que el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia se había presentado al Parlamento. Expresó su preocupación por las denuncias de que se estaban utilizando niños para la producción y el tráfico de drogas e hizo referencia a la recomendación de la Comisión de Expertos de la OIT. Eslovenia formuló recomendaciones.

74. España destacó las medidas adoptadas en favor de la igualdad de género y la protección de los derechos del niño con la creación de la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño en 2002 en el seno de la policía, así como la Dirección de Género en el Ministerio de la Mujer, y formuló recomendaciones.

75. Hungría señaló con preocupación las consecuencias negativas del VIH/SIDA para la realización efectiva de los derechos humanos en general y de los derechos humanos consagrados en la CRC y la CEDAW en particular. Instó a Lesotho a que aplicara cabalmente el principio de no discriminación contra las niñas y las mujeres mejorando, entre otras cosas, su acceso a la salud y la educación. Haciendo referencia a los atrasos en la presentación de los informes nacionales a los órganos de tratados, Hungría destacó que, a pesar de la necesidad de asistencia técnica, esta no eximía al Estado de su responsabilidad fundamental de proteger y promover los derechos humanos. Hungría formuló recomendaciones.

76. Eslovaquia destacó un informe en que se señalaban aumentos de los niveles de violencia de género. Valoró positivamente el establecimiento de la Dirección de Género, que, entre otras cosas, ofrecía un centro de atención a mujeres y niños víctimas de malos

tratos, así como la creación de la Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño y la Oficina de Apoyo a las Víctimas de Delitos. Declaró que la edad mínima de responsabilidad penal (7 años), era a su juicio muy baja. Por último, citó un informe de 2007 en el que se hacía referencia a un elevado número de casos de abuso sexual de niños. Eslovaquia formuló recomendaciones.

77. Italia expresó su preocupación por la persistencia de prácticas consuetudinarias contrarias a los derechos de la mujer y por el carácter generalizado de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular de la violencia sexual y doméstica. Acogió con satisfacción la moratoria *de facto* de la pena de muerte vigente desde 1995, pero observó, por otra parte, que la legislación no reflejaba plenamente los principios y las disposiciones de la CRC, por ejemplo en lo que respectaba a la edad mínima de responsabilidad penal. Italia formuló recomendaciones.

78. Singapur dijo que la prevalencia del VIH/SIDA en Lesotho era una de las más altas del mundo. Acogió con satisfacción el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, que se estaba debatiendo en el Parlamento, y reconoció el éxito logrado por Lesotho en la promoción de la perspectiva de género, entre otras cosas mediante la creación del Ministerio de la Mujer y la elaboración de una política sobre género y una Dependencia de Protección de la Mujer y el Niño.

79. El Sudán se mostró satisfecho por la adhesión de Lesotho a una serie de instrumentos y protocolos de derechos humanos. El informe nacional reflejaba los esfuerzos realizados para proteger a la familia, combatir la delincuencia, aliviar la pobreza y mejorar los planes de estudios de las escuelas y el bienestar de los jóvenes. El Sudán encomió la atención prestada a la educación y observó que la tasa de alfabetización había alcanzado el 84,4%. Observó que en Lesotho se practicaba la mutilación genital femenina e hizo referencia al número cada vez mayor de personas infectadas con el virus del VIH/SIDA, en particular entre los jóvenes. El Sudán formuló una recomendación.

80. La Jamahiriya Árabe Libia señaló que iniciativas como Visión 2020, el documento de estrategia de lucha contra la pobreza y la visión y estrategia para el sector judicial potenciarían los avances en las esferas política, económica y social y el desarrollo humano. Destacó la legislación y las políticas relativas a la protección y el bienestar de la infancia, señaló los problemas de Lesotho en la esfera del trabajo infantil y la explotación comercial de niños, y preguntó por la aplicación del programa para la eliminación del trabajo infantil. La Jamahiriya Árabe Libia formuló recomendaciones.

81. Mozambique observó que Lesotho había ratificado al menos 13 instrumentos jurídicos internacionales y regionales, entre ellos el ICCPR, el ICESCR, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la CRC. Señaló la política de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, aprobada cinco años antes, y alentó al Gobierno a ejecutar con determinación programas destinados a frenar y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA. Debía seguir manteniéndose la práctica de conmutar la pena de muerte por cadena perpetua.

82. Nepal observó que la Oficina del *Ombudsman* estaba facultada para investigar los casos de prácticas indebidas en las oficinas administrativas y que la Dirección de Denuncias contra la Policía se encargaba de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía. Nepal observó con satisfacción que se había creado una Dependencia de Derechos Humanos en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Servicios Penitenciarios, y valoró positivamente el plan de establecer una comisión nacional de derechos humanos. Nepal elogió los esfuerzos de promoción de la igualdad entre los géneros y observó la elevada representación de las mujeres en los distintos niveles de gobierno. Nepal formuló una recomendación.

83. El Chad felicitó a Lesotho por la clara exposición de su informe nacional y observó con satisfacción que Lesotho era parte en la mayoría de los principales instrumentos de derechos humanos, tanto regionales como internacionales. El Chad formuló recomendaciones.

84. Burkina Faso alentó a Lesotho a que prosiguiera sus esfuerzos de afianzamiento y mejora de la situación y le sugirió que pidiera ayuda a los órganos internacionales pertinentes, en particular asistencia técnica y de fomento de la capacidad, tal y como se señalaba en su informe nacional, entre otras cosas para: presentar sus informes nacionales con arreglo a los instrumentos en los que era parte; aumentar la eficacia de su sistema judicial; y adaptar a sus iniciativas los Principios de París. Burkina Faso preguntó qué estrategias se tenían previstas para aplicar los preceptos fundamentales de derechos humanos en las zonas rurales y ayudar así a la población a alcanzar el necesario equilibrio entre el derecho consuetudinario y los principios constitucionales e internacionales.

85. Zimbabwe encomió el informe nacional de Lesotho, resultado de consultas incluyentes con los interesados. Observó la determinación de Lesotho de garantizar el respeto de los derechos humanos y aplaudió sus logros. Como miembro de la región, era consciente de los desafíos a que Lesotho se enfrentaba, pero señaló que esos desafíos podían superarse. Zimbabwe formuló recomendaciones.

86. Botswana encomió las medidas adoptadas por Lesotho para garantizar a los basothos el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, en particular la iniciativa Visión 2020, la visión y estrategia para el sector judicial y la política nacional para la juventud. Destacó los grandes avances logrados por Lesotho en la promoción de los derechos de la mujer y valoró positivamente la franqueza de Lesotho al hablar de los problemas a que se enfrentaba, como la pandemia del VIH/SIDA y los efectos de la crisis económica y financiera, que amenazaban, entre otras cosas, con socavar sus redes de asistencia social. Botswana formuló recomendaciones.

87. Sudáfrica tomó nota de los problemas a que se enfrentaba Lesotho como país menos adelantado, que se habían visto agravados por las crisis recientes. Valoró positivamente la ayuda prestada por Noruega y el Japón para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la educación y a los servicios básicos. Encomió los avances logrados en la eliminación de la discriminación contra la mujer, la legislación para proteger los derechos de los niños y de otros grupos vulnerables, el acceso a la justicia, la rehabilitación de los delincuentes y la mejora de las condiciones en las cárceles. Sudáfrica preguntó por los desafíos y las enseñanzas extraídas de los programas relacionados con el VIH/SIDA y señaló la reserva de Lesotho al artículo 2 de la CEDAW. Alentó a las partes interesadas a que siguieran realizando su labor de fomento de la capacidad y cooperación técnica con Lesotho y formuló recomendaciones.

88. Ghana encomió la relativamente alta tasa de alfabetización de Lesotho, la puesta en marcha de programas de becas para los niños huérfanos y la introducción, con carácter experimental, de la educación en materia de derechos humanos en diez escuelas. Valoró positivamente la representación femenina del 58% en las elecciones de 2005 a los gobiernos locales. Destacó los desafíos en materia de desarrollo, como la pobreza generalizada, la tasa de desempleo extremadamente alta, la grave inseguridad alimentaria y la pandemia del VIH/SIDA. Esperaba que la solicitud de ayuda técnica y fomento de la capacidad formulada por el Gobierno recibiera una consideración favorable por parte de la comunidad internacional. Acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno por establecer una comisión nacional de derechos humanos y formuló recomendaciones.

89. Letonia observó que Lesotho había ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos y que recientemente se había adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

(CRPD). Apreciaba la forma en que se había respondido a la cuestión de la extensión de invitaciones permanentes a los procedimientos especiales. Letonia formuló una recomendación.

90. Kuwait acogió favorablemente la metodología empleada para elaborar el informe nacional, basada en la transparencia y la objetividad, y el hecho de que para su elaboración se hubiera contado con la participación de todos los órganos pertinentes. Valoró positivamente las medidas adoptadas por Lesotho para reforzar su ya de por sí estrecha colaboración con los órganos internacionales y expresó su satisfacción por el informe de Lesotho y las acciones emprendidas por este, en circunstancias extremadamente difíciles, para promover los derechos humanos a pesar de la crisis económica mundial. De hecho, Lesotho había sido capaz de hacer frente a la situación socioeconómica a pesar de los enormes desafíos en materia de desarrollo a los que se enfrentaba, como una pobreza, una inseguridad alimentaria y un desempleo cada vez mayores y la pandemia del VIH/SIDA, entre otros. Kuwait formuló una recomendación.

91. Túnez observó que Lesotho había ratificado una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos. Destacó además que el derecho positivo otorgaba un papel fundamental a los derechos humanos y que estaba consagrado en la Constitución del país. Declaró que Lesotho había creado un arsenal institucional estructurado para defender los derechos humanos como tarea principal. Encomió los esfuerzos de Lesotho por promover los derechos de las mujeres, entre otras cosas atribuyéndoles un 30% de los escaños de los consejos locales, y formuló una recomendación.

92. El Camerún valoró positivamente la existencia de una serie de instituciones encargadas de garantizar la defensa de los derechos humanos, como una oficina de mediación y una dirección contra la corrupción y la delincuencia económica. Apoyó los esfuerzos de lucha contra la pobreza y valoró la iniciativa Visión 2020, que tenía en cuenta en gran medida los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Camerún valoró el apoyo prestado a la protección de las mujeres y los niños, en particular por parte del departamento ministerial encargado de las cuestiones de género. El Camerún instó a Lesotho a que siguiera esforzándose por establecer una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y exhortó a la comunidad internacional a que respaldara plenamente las iniciativas emprendidas por Lesotho.

93. Etiopía observó que la democracia y el estado de derecho estaban ya arraigados en Lesotho, que se habían celebrado elecciones libres y limpias en 2002 y 2007 y que se había establecido una dependencia de protección de víctimas en los tribunales de primera instancia de Maseru. También tomó nota de la alta tasa de alfabetización, la prestación de asistencia jurídica, la ampliación de los servicios de salud y el suministro de protección y asistencia especiales a las personas con discapacidad. Etiopía preguntó si por ley se revisaban los fallos de derecho consuetudinario cuando existía posibilidad de conflicto entre este y los derechos humanos, y si existía alguna ley que regulara esa relación. Aplaudió la Visión 2020 de Lesotho y formuló recomendaciones.

94. La República Democrática del Congo elogió, entre otras cosas, el alto nivel de escolarización de las niñas de Lesotho, la representación femenina en las instituciones parlamentarias tanto a nivel nacional como provincial y las políticas destinadas a proteger los derechos de las personas con discapacidad y de los jubilados. Mencionó la prevalencia del sida y la recurrencia de períodos de sequía, dos importantes problemas agravados por la crisis económica. Por último, destacó la necesidad de una asistencia continuada de la comunidad internacional para garantizar que los avances realizados en la esfera de los derechos humanos no quedaran en entredicho como consecuencia de dichos problemas. La República Democrática del Congo formuló recomendaciones.

95. En respuesta a las observaciones formuladas, la delegación de Lesotho negó que en el país se practicara la mutilación genital femenina y que se involucrara a niños en el tráfico de drogas. Por otra parte, Lesotho se consideraba uno de los mejores países de la región en cuanto a la igualdad de género. Por lo que respectaba al trabajo infantil y al fenómeno de los "niños pastores", la delegación se refirió al proyecto de ley que hacía la educación obligatoria y gratuita, incluso en las zonas rurales, aunque reconoció que se trataba de una práctica cultural profundamente arraigada. En lo relativo a la extensión de invitaciones permanentes a los procedimientos especiales, Lesotho manifestó que ese mismo proceso ya se llevaba a cabo adecuadamente bajo los auspicios del Mecanismo de examen entre los propios países africanos y que deseaba evitar una duplicación de esfuerzos. Con respecto a los centros de capacitación de menores, la delegación señaló que en ellos se ofrecía formación y alojamiento a menores infractores de los que nadie se ocupaba. Y en cuanto al VIH/SIDA en los centros de rehabilitación, Lesotho mencionó el plan estratégico destinado a aumentar el número de internos que solicitaban asesoramiento y pruebas. La delegación concluyó agradeciendo a los Estados sus constructivas preguntas y recomendaciones.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

96. Lesotho ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y apoya las siguientes:

96.1. Aplicar el mismo espíritu de protección y promoción de los derechos humanos, haciendo hincapié en la educación en la materia, a los esfuerzos encaminados a aplicar la iniciativa Visión 2020 (Senegal);

96.2. Continuar trabajado para alcanzar los objetivos planteados por el país en su marco estratégico, Visión 2020 (Nicaragua);

96.3. Con la cooperación y la asistencia técnica internacionales, seguir fortaleciendo la política educativa, habilitando la infraestructura requerida para brindar una educación integradora que responda a las necesidades de su pueblo en condiciones que garanticen una plena igualdad en su acceso (República Bolivariana de Venezuela);

96.4. Continuar aplicando las estrategias y planes de desarrollo socioeconómico destinados a reducir la pobreza (Cuba);

96.5. Continuar aplicando medidas para garantizar a toda su población el acceso a servicios de salud y educación de calidad (Cuba);

96.6. Redoblar esfuerzos en materia de prevención primaria, secundaria y terciaria del VIH/SIDA para reducir drásticamente su prevalencia, especialmente entre las mujeres y niñas (Argentina);

96.7. Seguir centrándose en reducir la pobreza y frenar la propagación del sida en sus esfuerzos por aumentar la protección de los derechos humanos (China);

96.8. A fin de lograr una mayor sistematización de su acción en materia de derechos humanos, elaborar e impulsar un plan nacional de derechos humanos que integre a toda su administración, adecue su legislación interna a sus obligaciones internacionales, contenga programas de sensibilización sobre temas diversos de derechos humanos, vincule a los actores públicos y privados en su defensa y oriente sus políticas públicas con estrategias de protección de los derechos humanos (España);

- 96.9. Seguir tratando de conseguir una seguridad alimentaria y combatir el VIH/SIDA con la misma determinación que hasta ahora (Zimbabwe);
- 96.10. Mantener todas las iniciativas y todos los compromisos encaminados a abordar las principales prioridades nacionales enunciadas, para consolidar la promoción y protección de los derechos humanos, ampliamente definidos en el Reino (Zimbabwe);
- 96.11. Seguir reforzando sus estrategias de erradicación de la pobreza y los programas destinados a mejorar la salud materna y las condiciones de empleo, incluida la necesidad de evitar el trabajo infantil, en particular en el caso de los niños huérfanos como consecuencia de la pandemia del VIH/SIDA (Sudáfrica);
- 96.12. Seguir trabajando con ahínco para alcanzar los objetivos declarados en la iniciativa Visión 2020 mediante una cooperación y una asistencia técnica internacionales eficaces (Etiopía);
- 96.13. Solicitar a las Naciones Unidas asistencia técnica para la elaboración de los informes nacionales sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 96.14. Reforzar la infraestructura jurídica y de aplicación de la ley destinada a defender los derechos de las mujeres y los niños y seguir combatiendo el VIH/SIDA con mayor apoyo internacional (Egipto);
- 96.15. Proseguir sus esfuerzos de promoción de la mujer, haciendo hincapié en frenar la violencia contra las mujeres (Bangladesh);
- 96.16. Seguir mejorando el acceso a los servicios básicos, como la salud y la educación, con el pleno apoyo y la plena cooperación de la comunidad internacional (Bangladesh);
- 96.17. Proseguir sus esfuerzos de protección de las categorías vulnerables de niños, como los huérfanos, y extender esos esfuerzos a todas las regiones del país (Belarús);
- 96.18. Seguir combatiendo la pobreza con ayuda internacional adecuada y específica, en particular de los programas y organismos competentes de las Naciones Unidas (Argelia);
- 96.19. Seguir esforzándose por combatir la pobreza y, con ese fin, solicitar asistencia técnica y financiera bilateral e internacional (Marruecos);
- 96.20. Seguir esforzándose por promover la atención maternoinfantil y el cuidado de las niñas (Túnez);
- 96.21. No escatimar esfuerzos en la prestación de asistencia a los huérfanos víctimas de la pandemia del VIH/SIDA; este drama que afecta a todo el país debería afrontarse con la solidaridad de todos (República Democrática del Congo);
- 96.22. Seguir combatiendo la pobreza con el pleno apoyo y la plena cooperación de la comunidad internacional (Bangladesh);
- 96.23. Intensificar la cooperación internacional para reforzar los programas de lucha contra la propagación del VIH/SIDA (Filipinas);
- 96.24. Mantener sus eficaces medidas de lucha contra la pobreza, en particular aplicando su Marco provisional de desarrollo nacional para alcanzar los ideales consagrados en su iniciativa Visión 2020 y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Botswana);

- 96.25. Mejorar su sistema educativo centrándose en seguir aumentando la tasa de alfabetización, con el apoyo de la comunidad internacional (Filipinas);
- 96.26. Solicitar a la comunidad internacional asistencia material, técnica y financiera para hacer frente a los desafíos en materia de derechos humanos (Chad);
- 96.27. Tratar de obtener asistencia técnica y de fomento de la capacidad específica para promover sus principales iniciativas destinadas al cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional (Botswana);
- 96.28. Solicitar a la comunidad internacional asistencia técnica para establecer una institución nacional de derechos humanos, aumentar la conciencia pública sobre la cuestión de los derechos humanos, mejorar los programas de estudios de las escuelas y mejorar la administración social y financiera en general (Kuwait);
- 96.29. Aprobar y aplicar los proyectos de ley y las políticas pendientes para cumplir sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que es parte (Canadá);
- 96.30. Adoptar todas las medidas sociales, educativas y jurídicas necesarias para combatir el problema de la violencia contra las mujeres y asegurarse de que se investigue y castigue debidamente la violencia doméstica en la familia (Italia);
- 96.31. Intensificar sus esfuerzos para concluir la presentación de informes retrasados a los distintos órganos de tratados (España);
- 96.32. Intensificar la lucha contra todas las formas de violencia basada en el género (Eslovaquia);
- 96.33. Redoblar los esfuerzos para asegurar la plena instrumentación del principio de no discriminación, particularmente en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (México);
- 96.34. Hacer todo lo posible por aprobar la ley de protección y bienestar de la infancia en el futuro próximo y por garantizar que se aplique con éxito (Belarús);
- 96.35. Desarrollar más programas destinados a reforzar sus centros de cuidado alternativo de niños (Eslovaquia)¹;
- 96.36. Seguir ejerciendo su derecho soberano a aplicar sus leyes y su legislación de conformidad con las normas de derechos humanos convenidas universalmente y seguir resistiéndose a cualquier intento de imposición de valores y principios distintos a los convenidos internacionalmente (Egipto).
97. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Lesotho, que considera que se han aplicado ya o se están aplicando en la actualidad:

¹ En un principio la recomendación decía: "Desarrollar más programas destinados a reforzar sus centros de cuidado alternativo de niños, poniendo fin a la práctica de utilizar los centros de capacitación de menores para internar a niños como forma de ofrecerles un cuidado alternativo" (Eslovaquia).

- 97.1. **Incorporar los instrumentos internacionales de derechos humanos a la legislación nacional, incluidas la CEDAW y la CRC (Australia)**²;
- 97.2. **Seguir esforzándose por acelerar la incorporación de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a su ordenamiento jurídico nacional (Egipto)**;
- 97.3. **Integrar los distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos de los que es parte en su legislación nacional, en particular por lo que respecta a la tortura, el estado de las cárceles, la libertad de reunión y de prensa, el bienestar del niño y la igualdad entre los géneros, entre otros aspectos (Chad)**³;
- 97.4. **Concluir lo antes posible la reforma del Código Penal y mejorar las condiciones de encarcelamiento, en particular combatiendo el hacinamiento en las prisiones (Francia)**;
- 97.5. **Aprobar el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2004 (Australia)**;
- 97.6. **Acelerar la aprobación del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia (Brasil)**;
- 97.7. **Incluir en el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia la prevención de las peores formas de trabajo infantil y el acceso en condiciones de igualdad a la educación para todos los niños (Estados Unidos de América)**;
- 97.8. **Aprobar el tan esperado proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y las leyes necesarias para garantizar que la legislación nacional se adecue a la CRC (Noruega)**;
- 97.9. **Dar prioridad a la aprobación del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y velar por la plena incorporación a la legislación nacional de las disposiciones de la CRC (Reino Unido)**;
- 97.10. **Revisar su marco normativo relativo a los niños y, entre otras cosas, aprobar el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia para garantizar su plena conformidad con la Convención (Eslovaquia)**;
- 97.11. **Adecuar toda la legislación pertinente a la CRC (Italia)**;
- 97.12. **Reforzar su marco legislativo para proteger a los niños de toda forma de abuso y explotación sexuales, incluso en el seno de la familia (Países Bajos)**;
- 97.13. **Revisar la legislación relativa a la edad mínima de responsabilidad penal para armonizarla con las normas internacionales (Eslovaquia)**;

² En un principio la recomendación decía: "Incorporar a la legislación nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), la CEDAW y la CRC" (Australia).

³ En un principio la recomendación decía: "Integrar los distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos de los que es parte en su legislación nacional, en particular por lo que respecta a la pena de muerte, la tortura, el estado de las cárceles, la libertad de reunión y de prensa, el bienestar del niño o la igualdad entre los géneros, entre otros aspectos" (Chad).

- 97.14. **Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños de los trabajos peligrosos en el sector no estructurado de la economía (Alemania)⁴;**
- 97.15. **Dar prioridad a la aprobación del proyecto de ley contra la violencia doméstica (Reino Unido); aprobar legislación para combatir la violencia doméstica (Canadá);**
- 97.16. **Acelerar, en la medida de lo posible, la creación de la comisión nacional de derechos humanos para poder evaluar, junto con la sociedad civil, la situación general del país en la materia (República Democrática del Congo);**
- 97.17. **Acelerar la creación de una institución nacional de derechos humanos con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional (Indonesia);**
- 97.18. **Establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Alemania);**
- 97.19. **Establecer, como está pendiente desde hace tiempo, una comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Reino Unido);**
- 97.20. **Establecer la comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal);**
- 97.21. **Intensificar los esfuerzos del Gobierno por asegurar el rápido establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos (Ghana);**
- 97.22. **Establecer una institución nacional de derechos humanos y reforzar a ese respecto la educación, los programas de enseñanza y las medidas sociales en general, con el apoyo de la comunidad internacional (Kuwait);**
- 97.23. **Proceder en el plazo más breve posible al establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (México);**
- 97.24. **Armonizar su institución nacional para adecuarla plenamente a los Principios de París (España);**
- 97.25. **Elaborar y aplicar políticas de protección del niño que tengan plenamente en cuenta las consecuencias del aumento del número de huérfanos a causa del VIH/SIDA (Canadá);**
- 97.26. **Aplicar un enfoque de derechos humanos a la lucha contra la pobreza y el VIH/SIDA (Hungría);**
- 97.27. **Reforzar la Dirección de Denuncias contra la Policía y la Dirección contra la Corrupción y la Delincuencia Económica, aumentar la capacitación impartida a los agentes del orden y aumentar la capacidad de reunión de datos y de intercambio de datos con la comunidad internacional de las fuerzas policiales y de otros organismos públicos de Lesotho para poder realizar un seguimiento de las mejoras (Estados Unidos de América);**
- 97.28. **Aprobar en el Parlamento la política sobre los medios de comunicación (Noruega);**

⁴ En un principio la recomendación decía: "Adoptar leyes en las que se tipifique como delito la mutilación genital femenina y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños de los trabajos peligrosos en el sector no estructurado de la economía" (Alemania).

- 97.29. Aplicar medidas y políticas adecuadas, entre otras cosas de atención y rehabilitación, para evitar la explotación sexual de niños (Países Bajos);
- 97.30. Informar a la población para concienciarla sobre los derechos de las mujeres y, en particular, sobre la Ley de capacidad jurídica de los cónyuges de 2006 (Canadá);
- 97.31. Hacer más por prohibir las formas persistentes de discriminación, como la discriminación en los derechos de sucesión, y reforzar el principio de la igualdad de las mujeres, en particular en la dirigencia de los partidos políticos (Estados Unidos de América);
- 97.32. Velar por la plena aplicación del principio de no discriminación, entre otras cosas enmendando la legislación nacional y concienciando más a la población (Alemania);
- 97.33. Llevar a cabo un plan para combatir la violencia contra las mujeres y garantizar la igualdad de derechos, derogando las disposiciones jurídicas que prohíban a las mujeres obtener préstamos, firmar contratos, abrir cuentas bancarias o solicitar un pasaporte sin autorización de su marido (Francia)⁵;
- 97.34. Aumentar la edad mínima de responsabilidad penal y abolir el castigo corporal infantil (Brasil);
- 97.35. Estudiar la posibilidad de aprobar leyes nacionales concretas de lucha contra la violencia doméstica y la trata de seres humanos (Filipinas);
- 97.36. Velar por que los casos de violencia doméstica, maltrato y abusos sexuales y de otro tipo dentro de la familia se investiguen adecuadamente y por que sus autores sean castigados (Países Bajos);
- 97.37. Investigar los casos de violencia doméstica, maltrato y abusos sexuales y de otro tipo dentro de la familia y castigar a sus autores (Alemania);
- 97.38. Establecer mecanismos fidedignos de investigación de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad para poder indemnizar a las víctimas y hacer comparecer ante la justicia a los autores (Francia);
- 97.39. Llevar a cabo las reformas jurídicas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial (Países Bajos);
- 97.40. Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo eficaz y adaptado a las necesidades de los niños para que estos puedan denunciar las vulneraciones de sus derechos (Eslovaquia);
- 97.41. Aplicar medidas que permitan a los medios de comunicación estatales operar de forma independiente del Gobierno (Canadá);
- 97.42. Concienciar a los votantes y promover su participación, y garantizar unas elecciones libres y justas, teniendo en cuenta que estas condiciones son igualmente importantes a nivel local que a nivel nacional (Noruega);

⁵ En un principio la recomendación decía: "Llevar a cabo un plan para combatir la violencia contra las mujeres, levantar sus reservas a la CEDAW y garantizar la igualdad de derechos, derogando las disposiciones jurídicas que prohíban a las mujeres obtener préstamos, firmar contratos, abrir cuentas bancarias o solicitar un pasaporte sin autorización de su marido" (Francia).

- 97.43. Establecer salvaguardias para que la libertad de reunión no se vea menoscabada al aplicar el proyecto de ley sobre reuniones y procesiones públicas (Irlanda);
- 97.44. Seguir combatiendo el trabajo infantil y la explotación de niños y ultimar el proyecto de programa nacional de acción (Noruega);
- 97.45. Elaborar planes para combatir la amenaza del VIH/SIDA (Sudán)⁶;
- 97.46. Solicitar asistencia a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, sobre todo para facilitar la presentación puntual de sus informes periódicos a los órganos de tratados (Argelia);
- 97.47. Solicitar asistencia técnica internacional, sobre todo a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y considerar la posibilidad de aprovechar la experiencia de países que ya han llevado a cabo con éxito reformas para mejorar el funcionamiento de su sistema de justicia (Argelia);
- 97.48. Solicitar la asistencia y la cooperación internacionales necesarias para establecer una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Marruecos);
- 97.49. Solicitar apoyo a la comunidad internacional y cooperar con ella para formular políticas destinadas a evitar la propagación del VIH/SIDA (Indonesia);
- 97.50. Pedir a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos de lucha contra la pandemia de VIH/SIDA realizados por Lesotho, garantizando el fomento de su capacidad (Senegal);
- 97.51. Solicitar la ayuda internacional necesaria, una vez determinadas las prioridades nacionales, para poder cumplir mejor las obligaciones de protección y promoción de los derechos humanos (Egipto).
98. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Lesotho:
- 98.1. Revisar las disposiciones sobre difamación y calumnia a fin de que estas no sean consideradas delitos en la legislación nacional (México);
- 98.2. Derogar las disposiciones legislativas en las que se tipifique como delito la homosexualidad masculina e introducir políticas destinadas a poner fin a la discriminación de que son víctimas los homosexuales (Australia);
- 98.3. Considerar la posibilidad de cursar invitaciones a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia); extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 98.4. Despenalizar la homosexualidad y derogar la ley que prohíbe las relaciones sexuales entre individuos del mismo sexo (Francia);
- 98.5. Enmendar la Ley de sodomía para que dejen de castigarse las relaciones sexuales consentidas entre individuos adultos del mismo sexo (Países Bajos).

⁶ En un principio la recomendación decía: "Elaborar planes para combatir la amenaza del VIH/SIDA y erradicar la práctica de la mutilación genital femenina" (Sudán).

99. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Lesotho porque este las consideró imprecisas y/o incorrectas en cuanto a los hechos:

99.1. Adoptar leyes en las que se tipifique como delito la mutilación genital femenina (Alemania)⁷;

99.2. Adoptar medidas para erradicar de forma definitiva la práctica de la mutilación genital femenina (Argentina);

99.3. Adoptar las medidas necesarias para hacer prevalecer la autoridad civil y política (Países Bajos);

99.4. Adoptar todas las medidas necesarias para prohibir la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños menores de 18 años para la producción y el tráfico de droga (Eslovenia);

99.5. Elaborar planes para eliminar la práctica de la mutilación genital femenina (Sudán)⁸.

100. Las recomendaciones que siguen serán examinadas por Lesotho, que responderá a su debido tiempo, a más tardar durante el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2010:

100.1. Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar los principales tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado, o para adherirse a aquellos a los que aún no se haya adherido (Nigeria);

100.2. Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la CAT (OP-CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (Francia);

100.3. Retirar sus reservas a la CEDAW (Canadá);

100.4. Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a la CEDAW y de ratificar el OP-CAT (Brasil); considerar la posibilidad de retirar su reserva al artículo 2 de la CEDAW, de conformidad con su Constitución y con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Sudáfrica);

100.5. Firmar el OP-CAT (Irlanda);

100.6. Reconsiderar su reserva al artículo 2 de la CEDAW y velar por que el derecho consuetudinario deje de permitir prácticas discriminatorias (Noruega);

100.7. Retirar la reserva al artículo 2 de la CEDAW (Eslovenia);

100.8. Ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (OP2-ICCPR), el OP-CAT, el Protocolo facultativo de la CRPD (CRPD-OP) y la CED (Argentina);

100.9. Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR (OP-ICESCR), el OP-CAT, el CRPD-OP y la CED (España);

⁷ En un principio la recomendación decía: "Adoptar leyes en las que se tipifique como delito la mutilación genital femenina y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños de los trabajos peligrosos en el sector no estructurado de la economía" (Alemania).

⁸ En un principio la recomendación decía: "Elaborar planes para combatir la amenaza del VIH/SIDA y eliminar la práctica de la mutilación genital femenina" (Sudán).

- 100.10. **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Reino Unido);**
- 100.11. **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR e instituir una moratoria oficial de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Italia);**
- 100.12. **Adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que aún no se haya adherido, como el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);**
- 100.13. **Considerar la posibilidad de ratificar los principales tratados internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado (Nepal, Ghana);**
- 100.14. **Incorporar a su legislación nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la CAT (Australia)⁹;**
- 100.15. **Integrar los distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos de los que es parte en su legislación nacional, en particular por lo que respecta a la pena de muerte (Chad)¹⁰;**
- 100.16. **Aplicar, y enmendar en caso necesario, la Ley sobre los delitos sexuales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para garantizar la plena rendición de cuentas por parte de los autores y ofrecer programas eficaces de reinserción a las víctimas (Eslovaquia);**
- 100.17. **Intensificar considerablemente la cooperación con los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Hungría);**
- 100.18. **Reforzar la cooperación con los órganos de tratados, entre otras cosas acordando plazos para la presentación de los informes atrasados (Noruega);**
- 100.19. **Seguir esforzándose por combatir todas las formas de discriminación contra las mujeres y por armonizar su legislación, incluyendo las prácticas del derecho consuetudinario, con las normas y obligaciones internacionales (Brasil);**
- 100.20. **Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Brasil); considerar positivamente el establecimiento de la moratoria a la pena de muerte con miras a su eventual abolición (México);**
- 100.21. **Avanzar hacia la abolición oficial de la pena de muerte (Irlanda);**
- 100.22. **Abolir de forma definitiva la pena de muerte y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, que prohíbe la pena capital en cualquier circunstancia (Francia);**

⁹ En un principio la recomendación decía: "Incorporar a su legislación nacional los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la CAT, la CEDAW y la CRC" (Australia).

¹⁰ En un principio la recomendación decía: "Integrar los distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos de los que es parte en su legislación nacional, en particular por lo que respecta a la pena de muerte, la tortura, el estado de las cárceles, la libertad de reunión y de prensa, el bienestar del niño o la igualdad entre los géneros, entre otros aspectos" (Chad).

100.23. **Levantar sus reservas a la CEDAW (Francia)¹¹;**

100.24. **Abolir la pena de muerte en todos los casos y firmar y ratificar el ICCPR-OP 2 (España);**

100.25. **Desarrollar más programas para poner fin a la práctica de utilizar los centros de capacitación de menores para internar a niños como forma de ofrecerles un cuidado alternativo (Eslovaquia)¹².**

101. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentan y/o del Estado que se examina. No se debe interpretar que el Grupo de Trabajo en su conjunto las hace suyas.**

¹¹ En un principio la recomendación decía: "Llevar a cabo un plan para combatir la violencia contra las mujeres, levantar sus reservas a la CEDAW y garantizar la igualdad de derechos, derogando las disposiciones jurídicas que prohíban a las mujeres obtener préstamos, firmar contratos, abrir cuentas bancarias o solicitar un pasaporte sin autorización de su marido" (Francia).

¹² En un principio la recomendación decía: "Desarrollar más programas destinados a reforzar sus centros de cuidado alternativo de niños, poniendo fin a la práctica de utilizar los centros de capacitación de menores para internar a niños como forma de ofrecerles un cuidado alternativo" (Eslovaquia).

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Lesotho was headed by The Honourable (Mrs.) Mpeo Mahase-Moiloa, Minister of Justice, Human Rights and the Correctional Service and of Law and Constitutional Affairs of the Government of the Kingdom of Lesotho, and was composed of the following members:

- Mr. Tsokolo Makhethe, Alternate Head of Delegation, Attorney General, Ministry of Law and Constitutional Affairs of the Government of the Kingdom of Lesotho;
 - Mr. Retselisitsoe Calvin Masenyetse, Principal Secretary, Ministry of Justice and Human Rights and the Correctional Service;
 - Dr. Mothae A. Maruping, Delegate, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva;
 - Mr. Pitso Makosholo, Director, Legal Affairs, Ministry of Foreign Affairs and International Relations of the Government of the Kingdom of Lesotho;
 - Ms. Polo Chabane-Moloi, Chief Legal Officer, Ministry of Justice and Human Rights and the Correctional Service;
 - Ms. 'Matsitso Leomile Khuele, Principal Legal Officer, Ministry of Justice and Human Rights and the Correctional Service;
 - Mr. Ntsime Victor Jafeta, Counsellor, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva;
 - Ms. Palesa Liphoto, First Secretary, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, New York;
 - Mr. Tsotetsi 'Makong, First Secretary, Permanent Mission of the Kingdom of Lesotho, Geneva.
-